

ESTADO PARB No. 0088 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Catorce (14) de Diciembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBL- 15371	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBR E 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1134	“(…) REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral del Ciclo 4 No.15641 del 11 de julio de 2014. Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Córrase traslado al apoderado o representante legal de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S A S en su calidad de titular minero del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 13763 del 23 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 15641 del 11 de julio de 2014. y del Concepto Técnico PARB 851 del 02 de diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 005-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	DICIEMBR E 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1135	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los soportes de pagos de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013 III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 678 del 29 de octubre de 2015 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 678 del 29 de octubre de 2015

					APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM– Semestrales de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 678 del 29 de octubre de 2015. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al apoderado o representante legal de la LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 678 del 29 de octubre de 2015: • El soporte de pago por concepto de regalías <i>correspondiente al IV trimestre de 2012 por valor de Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte. (\$724) más los intereses que se generen desde el 15 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.</i> • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías <i>correspondiente al I trimestre de 2013 por valor de Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos Mcte (\$4.986) más los intereses que se generen desde el 19 de Junio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.</i> • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías <i>correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de Ciento Quince Pesos Mcte (\$115) más los intereses que se generen desde el 16 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.</i> • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías <i>correspondiente al II trimestre de 2014 por valor de Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$79) más los intereses que se generen desde el 15 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de pago.</i> • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías <i>correspondiente al II trimestre de 2015 por valor de ciento Veintiséis Pesos Mcte (\$126) más los intereses que se generen desde el 15 de Julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago.</i> • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías <i>correspondiente al III trimestre de 2015 por valor de Cuatrocientos Noventa y Un Pesos Mcte (\$491) más los intereses que se generen desde el 20 de Octubre de 2015 hasta la</i>
--	--	--	--	--	---

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado al apoderado o representante legal de la SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA, en su calidad de titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9751 del 11 de Abril de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 14595 del 22 de Junio de 2014 y del Concepto Técnico PARB 678 del 29 de octubre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. BKE-141	GUSTAVO DUEÑEZ ROJAS DELGADO	DICIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1136	"(...) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al señor GUSTAVO DUEÑEZ ROJAS DELGADO en su calidad titular minero del informe PARB 332 del 20 de Octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Licencia de Explotación No. BKE-141, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
4	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE DE MEDIANA EXPLORACION-EXPLTACION CARBONIFERA	No. 065-92	MINCAR SAS	DICIEMBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1137	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones corporales y/o daños materiales en el desarrollo del proyecto carbonífero en su etapa de Explotación por un valor de \$154.000.000 M/CTE., allegada mediante radicado 2014-54-571 del 22 de Diciembre de 2014. de conformidad con el Concepto Técnico PARB 492 del 22 de septiembre de 2015. APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones corporales y/o daños a terceros en el desarrollo del proyecto carbonífero en su etapa de Explotación por un valor de \$64.680.000 M/CTE., allegada mediante radicado 2014-54-571 del 22 de Diciembre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 492 del 22 de septiembre de 2015.

						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 7512 del 27 de Diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 12553 del 04 de Junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15776 del 06 de Agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB 492 del 22 de septiembre de 2015. (...)"
5	CONTRATO DE CONCESION	No. EGS-103	CEMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBR E 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1139	"(...) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA, en su calidad titular minero del informe PAR 279 del 02 de Octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EGS-103, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0101-68	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	DICIEMBR E 09 DE 2015	AUTO PARB No. 1140	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2011, I y III trimestre de 2012, I y III trimestre de 2013 y I y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 679 del 29 de octubre de 2015. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mineral de Plata correspondientes al I y III trimestre de 2012, I, III y IV trimestre de 2013 y I, II y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 679 del 29 de octubre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM - Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 679 del 29 de octubre de 2015. Requerir bajo causal de CANCELACIÓN al representante legal o apoderado de la Sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 304 del 13 de agosto de 2015:

					• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mineral de Oro correspondientes al III trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Mineral de Plata correspondientes al III trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015. • El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2011 y II trimestre de 2014, dado que para realizar la respectiva evaluación de estos trimestres es necesario dichos soportes de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Oro correspondiente al II trimestre de 2012 por valor de \$8.190 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Oro correspondiente al IV trimestre de 2012 por valor de \$7.911 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Oro correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de \$5.666 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Oro correspondiente al IV trimestre de 2013 por valor de \$4.069 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Plata correspondiente al II trimestre de 2012 por valor de \$743 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Plata correspondiente al IV trimestre de 2012 por valor de \$744 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías de Plata correspondiente al II trimestre de 2013 por valor de \$445 más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2014 y 2015 • La corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2010, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <i>“Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”</i> que se encuentra en la página web www.anm.gov.co Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Córrase traslado al representante legal o apoderado ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad del titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9147 del 10 de Marzo de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13855 del 20 de Julio de 2014, del Concepto Técnico PARB 430 del 08 de noviembre de 2013, del Concepto Técnico PARB 058 del 04 de Febrero de 2014 y del Concepto Técnico PARB 679 del 29 de Octubre de 2015. (...)"
--	--	--	--	--	--

7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CGN-102	DABEIBA CORTES TEJEIRO	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1142	“(…) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-188 del 17 de Julio de 2015, lo siguiente: El Programa de Trabajos y Obras. CONCEDER a la señora DABEIBA CORTES TEJEIRO, titular de la licencia de explotación N° CGN-102, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹, para que allegue los complementos del PTO según lo evaluado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARB No 188 del 17 de Julio de 2015 (…)”
8	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0098-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1143	“(…) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-081 del 8 de Mayo de 2015, lo siguiente: El Programa de Trabajos y Obras. CONCEDER al titular VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, titular de la licencia de explotación N° 0098-68, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹, para que allegue los complementos del PTO según lo evaluado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARB No 081 del 8 de mayo de 2015. (…)”
9	CONTRATO DE CONCESION	No. JG3-16392	ALICANTO COLOMBIA SAS	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1144	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al II trimestre de 2015, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 688 del 30 de Octubre de 2015. APROBAR el FBM Anual de 2014 con sus respectivos planos, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada., según concepto técnico PARB No 688 del 30 de Noviembre de 2015.

					APROBAR el FBM Semestral de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada., según concepto técnico PARB No 688 del 30 de Octubre de 2015. APROBAR el pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, según Concepto Técnico PARB No 688 del 30 de Octubre de 2015. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 19 de Mayo de 2015 hasta el 19 de Mayo de 2016. Dado que realizando la revisión del expediente se no se observa dicha póliza en el mismo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12200 del día 19 de Mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, No.18464 del 5 de Septiembre de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y concepto técnico PARB No 688 del 30 de Octubre de 2015 (...)"
--	--	--	--	--	--

10	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0204-68	JOSE ANTONIO CAPACHOO	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1145	“(…) DISPONE NO APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-070 del 25 de Marzo de 2015, lo siguiente: El Programa de Trabajos y Obras. CONCEDER al señor José Antonio Capacho, titular de la licencia de explotación N° 0204-68, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015¹, para que allegue los complementos del PTO según lo evaluado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARB No 070 del 25 de Marzo de 2015 (…)”
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 12910	ABELARDO PORRAS MANOSALVA	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1146	“(…) DISPONE CONCEDER al Titular ABELARDO PORRAS MANOSALVA el término de dos mes (02) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que manifieste y defina el trámite que desea continuar bien sea el derecho de preferencia o la prórroga, respecto a la solicitud del radicado 2008-6-195 del 3 de marzo de 1998, así mismo, presente la actualización al PTI; en el caso de definirse por la Prórroga, o allegar el PTO; en caso de decidirse por Derecho de preferencia, so pena de entender desistido el trámite bien sea derecho de preferencia o prórroga para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el decreto 01 de 1984 articulo 13 (…)”
12	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	No. 029-91	MINCAR SAS	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1147	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR: los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 en los términos allegados, según concepto técnico PARB No 482 del 11 de julio de 2014 APROBAR: los FBM semestral 2015. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 842 del 1 de diciembre de 2015. APROBAR: los formularios para la declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres II, IV de 2013 y I de 2014, según concepto técnico PARB No 842 del 1 de diciembre de 2015. APROBAR: los formularios de la declaración y pago de regalías de los trimestres III de 2014 y I, II, III de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 842 del 1 de diciembre de 2015.

					APROBAR la póliza No. 8002039027 que ampara pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones por valor asegurado de \$38.404.791 con vigencia desde el 17/11/2014 hasta el 17/11/2018, según concepto técnico PARB No 842 del 1 de diciembre de 2015. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II trimestre del año 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de once mil doscientos dos Pesos (\$11.202) por pago extemporáneo correspondiente a la declaración de regalías del IV trimestre de 2014, periodo comprendido desde el 16/01/2015, hasta el 03/02/2015, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según concepto técnico PARB No 842 del 1 de diciembre de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6 artículo 76 del Decreto 2655 de 1998 para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales por un valor asegurar de \$85.054.200 debido a que dicha póliza se encuentran vencidas el 17 de Noviembre 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6 artículo 76 del Decreto 2655 de 1998 para que presente la renovación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurar de \$161.087.500, debido a que dicha póliza se encuentran vencidas el 17 de Noviembre 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12455 del 5 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 842 del 1 de Diciembre de 2015 y Concepto Técnico PARB No 482 del 11 de julio de 2014. (...)"
13	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 15948	AGREGADOS PALMARES SA	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1148	"(...) REQUERIMIENTOS Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 1007 del 12 de Noviembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13451 del 16 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 3 Y concepto técnico PARB No 790 del 18 de Noviembre de 2015. (...)"
14	CONTRATO DE CONCESION	No. HHG-08121	CEMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1149	"(...) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11873 del 24 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16094 del 25 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4. Y concepto técnico PARB No 693 del 3 de noviembre de 2015 (...)"

15	CONTRATO DE CONCESION	No. ELJ-163	CEMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBR E 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1150	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, y IV trimestre de 2014, en las condiciones allegas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada según concepto técnico PARB No 578 del 9 de Octubre de 2015. APROBAR los FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada., según concepto técnico PARB No 578 del 9 de Octubre de 2015. SE ACEPTAN los FBM Anuales de 2013 y 2014, pero estos serán objeto de evaluación hasta tanto el titular allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, según concepto técnico PARB No 578 del 9 de octubre de 2015. APROBAR los FBM Semestrales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada., según concepto técnico PARB No 578 del 9 de Octubre de 2015. SE ACEPTAN los FBM Semestrales de 2013, 2014 y 2015, pero estos serán objeto de evaluación hasta tanto el titular allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, según concepto técnico PARB No 578 del 9 de octubre de 2015 Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente soporte de pago del faltante del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2012 al 28 de Diciembre de 2013, por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$411.747), más los intereses que se generen desde el 07 de Diciembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago,¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente No. 4578-6999-5458 del banco de DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III y IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015 Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a
----	--------------------------	----------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	--

					partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de las labores de Explotación por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000), toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 27 de Abril de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y multa realizada a través del Auto PARB No 1141 del 15 de Diciembre de 2014, con respecto a comprobante de pago del canon superficiario por valor de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos MC/Te (\$249.442) por concepto de saldo pendiente de la visita del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2012 al 28 de diciembre de 2013 más los intereses que se generan desde el 7 de marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión por más de 6 meses, de igual forma que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización, por la suma de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos MC/Te (\$683.820) requerida mediante la Resolución VSC 00416 del 09 de mayo de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Requerir bajo a premio de multa, a la sociedad titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con la obligación legal y contractual de implementar la señalización en el área del contrato, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10717 del día 30 de Abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3 y concepto técnico PARB No 578 del 9 de Octubre de 2015. (...)"
--	--	--	--	--	--

16	CONTRATO DE CONCESION	No. EGS-103	CEMENTOS SANTANDER LTDA	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1151	“(…) DISPONE NO APROBAR el Programa de Trabajos Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-830 del 26 de Noviembre del 2015. REQUIERIR a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular del Contrato de Concesión No. EGS-103, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las correcciones del Programa de Trabajos Obras –PTO, de conformidad con el numeral 3° del concepto técnico PARB-830 del 26 de Noviembre del 2015 en el que se establece lo siguiente: 3.1 Mapa topográfico de dicha área (Del área definitiva de explotación). No se presenta el mapa topográfico del área definitiva para la explotación; por lo tanto, debe presentarse el Mapa topográfico del área definitiva para la explotación, conforme a lo indicado en el numeral 4.3. Base topográfica de los términos de referencia de la Resolución 428 de 2013 y el Decreto 3290 de 2003, el cual contendrá el polígono del área definitiva para el proyecto minero, con la alinderación correspondiente, con la escala de acuerdo a los términos de referencia y curvas de nivel como mínimo cada 20 m, y en lo posible cada 10 o 5 m, de acuerdo con la extensión y características de la zona. - Se debe referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, campamentos, etc.), accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.) y labores exploratorias, frentes de explotación (si los hay). 3.2 Detallada información cartográfica del área - Mapa geológico regional y local del área del contrato de concesión con la ubicación de las actividades de exploración de minerales de Caliza y Arcillas (apiques, afloramientos) a las cuales se hace referencia en el numeral 2.2 y el capítulo Descripción del proyecto (Geología del yacimiento). - Al mapa geológico, plano 1 le falta el nombre de las estructuras, el ángulo de inclinación de los estratos y la demarcación del polígono y exclusión del área del proyecto en el plano. - En el numeral 3.2 de Geología estructural, se describen unas estructuras, no se menciona si afecta o tiene incidencia en el yacimiento mineral del proyecto minero. Además, en el plano aparece un Sinclinal, sin nombre, que no se describe en la Geología estructural. - En el numeral 7, Geología Local, se debe complementar, presentando la geología estructural presente, para cada formación geológica de interés, como es la Formación Rosablanca y la Formación Simití, con la descripción de afloramientos, apiques, trincheras y demás actividades exploratorias realizadas en el área, rumbos, buzamientos, diaclasamiento predominante de acuerdo a la clasificación geomecánica presentada en el capítulo 8, para el yacimiento mineral de Calizas y de Arcillas, presentando su ubicación en el mapa geológico local. - Adjuntar al PTO las coordenadas de los apiques realizados, así como los resultados obtenidos de estas. - Allegar columnas estratigráficas locales, con su respectiva descripción estratigráfica, espesores, coordenadas de ubicación donde se levantó, mineralizaciones, que sustentan el cálculo de reservas. - Allegar un acta de acercamiento con la comunidad de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2 de la Resolución 428 de Junio 26 de 2013
----	-----------------------	-------------	-------------------------	----------------------	--------------------	---

					3.3 Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto - Aclarar las reservas Probadas (Cálculo de reservas) del Programa de Trabajos y Obras (PTO), definiendo el volumen de reservas Explotables o Probadas para cada mineral a explotar, esto es para Calizas y para Arcillas, ya que en el numeral 7.1.1 y en las tablas 7.1 a 7.4 presentan el cálculo de reservas para cada formación geológica formación Kit, etc. y no se presenta claramente, la información de reservas calculadas para el proyecto minero para cada mineral objeto del proyecto, esto es para Calizas y para Arcillas. 3.4 Plan Minero de Explotación - Allegar cronograma del proyecto donde incluya todas las actividades que se desarrollaran durante la vida útil del proyecto definiendo claramente los tiempos en que se desarrollaran estas. - Definir claramente la producción anual tanto de caliza, como de Arcillas, además establecer la vida útil del proyecto minero, tomando en cuenta las etapas del Contrato de Concesión; lo anterior, debido a que en el ítem volumen esperado, se menciona una producción mensual de 600 m3 por voladura y en el cuadro 9.2.5 consignan una producción estimada de 7.200 m3 y producción anual de 7.000 m3?. - En el mapa de labores ambientales, no es legible los nombres de las zonas ambientales, nomenclatura, texto, etc. dentro del mapa, se debe mejorar la edición del plano. 3.5 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse - Anexar al Programa y Trabajos y Obras-PTO-, el certificado de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse. 3.6 Escala y duración de la producción esperada. Anexar al Programa de Trabajos y Obras la Escala y duración de la producción esperada para los minerales objeto del proyecto minero (Calizas y Arcillas) durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. EGS-103, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado. CORRER TRASLADO a la Sociedad CEMENTOS SANTANDER LTDA., titular del Contrato de Concesión No. EGS-103, del concepto técnico PARB-830 del 26 de Noviembre del 2015. (...)"
--	--	--	--	--	--

17	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CG9-141	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1152	“(…) DISPONE Calcular las regalías con el Mineral Yeso, teniendo en cuenta que en concepto técnico No. PARB -759, se estableció que la Polihalita ($K_2Ca_2Mg(SO_4)_4 \cdot 2H_2O$) es un mineral que pertenece a la clase de los sulfatos al igual que el Yeso ($CaSO_4 \cdot 2H_2O$), con la diferencia que además de Calcio, contiene Potasio y Magnesio, por lo cual se toma el mineral de Yeso, para el cálculo de las regalías que se encuentran pendientes por evaluar. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la suma de Mil Ochocientos Cincuenta Pesos con Ochenta y Ochenta y Dos Centavos (\$1.850,82) que corresponde al saldo pendiente de las regalías del primer (I) trimestre de 2012 más intereses desde el 26 de Abril de 2012 hasta la fecha de pago. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la suma de Mil Setenta y Dos Pesos (\$1.072) que corresponde al saldo pendiente de las regalías del segundo (II) de 2012 más intereses desde el 18 de Julio de 2012 hasta la fecha de pago. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la suma Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos con Treinta y Siete Centavos (\$316.351,37) que corresponde al saldo pendiente de las regalías del primer (I) de 2013 más intereses desde el 11 de Abril de 2013 hasta la fecha de pago. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue la suma de Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos Con Seis Centavos (\$2.153,6) que corresponde al saldo pendiente de las regalías del segundo (II) de 2013 más intereses desde el 26 de Julio de 2013 hasta la fecha de pago. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente
----	-------------------------	-------------	----------------------------------	----------------------	--------------------	--

					acto administrativo allegue la suma de Dos Mil Quinientos Veintiún Pesos (\$2.521) que corresponde al saldo pendiente de las regalías del tercer (III) trimestre de 2013. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la suma de Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis Pesos M/Cte. (\$478.716) (luego de restar los Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete (\$8.867) que se tenían de excedente de los trimestres anteriores), más los intereses que se generen desde el 24 de Octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de las regalías del tercero (III) trimestre de 2014. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la suma Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$464.688), más los intereses que se generen desde el 20 de Enero de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la suma de Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$640.599), más los intereses que se generen desde el 25 de Abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de las regalías del primer (I) trimestre de 2015. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la suma de Quinientos Noventa y Cinco Mil Once Pesos M/Cte. (\$595.011), más los intereses que se generen desde el 24 de Julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de las regalías del segundo (II) trimestre de 2015. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4° del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue las regalías faltantes los trimestres primer (I) y Segundo (II) de 2014, teniendo en cuenta que en los formatos básicos mineros semestrales de 2014 reporta un volumen correspondiente a 240 toneladas de minerales superior al reportado en las regalías de los respectivos trimestres, así mismo en los formatos básicos mineros semestrales de 2015 reporta un volumen correspondiente a 90 toneladas de minerales superior al reportado en las regalías de los respectivos trimestres.
--	--	--	--	--	---

					Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el artículo 76 numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la suma de Seiscientos Ochenta Mil Diecisiete Pesos M/Cte. (\$680.017), más los intereses que se generen desde el 27 de Octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de las regalías del tercer (III) trimestre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo apremio MULTA, contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la aclaración de los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestral 2012 y anual 2012, teniendo en cuenta que la suma de las cantidades de mineral reportadas en los formatos señalados es inferior a la reportadas en la regalías de los trimestres correspondientes. Requerir a la sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA., titular de la Explotación No. CG9-141, bajo apremio de MULTA, contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización campo del año 2013 por la suma de Ocho Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos M/Cte. (\$8.631), más intereses desde el 07 de Julio de 2015 hasta la fecha que realice el pago². El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestrales 2011, 2013 y los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 en los términos allegados, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 759 de fecha 12 de Noviembre de 2015. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres III de 2009; I, II, III de 2011; IV de 2012; IV de 2013; I y II de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 759 de fecha 12 de Noviembre de 2015.
--	--	--	--	--	--

						Respecto al informe de cumplimiento de hallazgos, allegado mediante radicado No.20159040005962 del 23 de febrero de 2015, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB-1166 del 29 de Diciembre de 2014, se acepta de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 759 de fecha 12 de Noviembre de 2015 y en la próxima inspección que se realice se procederá a verificar su cumplimiento. CORRER TRASLADO a la Sociedad ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, del concepto técnico PARB-759 del 12 de Noviembre del 2015. (...)”																				
18	CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION CARBONIFERA	No. 029-91	MINCAR SAS	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1153	“(…) DISPONE APROBAR a la Sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 029-91, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-831 del 26 de Noviembre del 2015, en los siguientes términos: Área Requerida para el Proyecto: 607,6908 Hectáreas. Área Devuelta: No Mineral a Explotar: Carbón. Total Bocaminas: 3 <table><tr><th>Bocamina</th><th>Norte</th><th>Este</th><th>Longitud (m)</th><th>Manto</th></tr><tr><td>El Amparo I</td><td>1.225.908</td><td>1.049.348</td><td>500</td><td>220</td></tr><tr><td>El Porvenir</td><td>1.225.305</td><td>1.048.864</td><td>500</td><td>205</td></tr><tr><td>El Amparo II</td><td>1.226.087</td><td>1.049.354</td><td>500</td><td>100</td></tr></table> Sistema de Explotación: Bajo Tierra. Método de Explotación: Tajos cortos con derrumbe dirigido. Uso de Explosivos: NO Producción Anual proyectada: Año 1 al 3: 1566 Ton. Año 4: 3.132 Ton. Año 5: 3.527 Ton. Año 6: 125.807 Ton. Año 7: 124.632 Ton Año 8: 130.896 Ton CORRER TRASLADO a la Sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 029-91, del concepto técnico PARB-831 del 26 de Noviembre del 2015.	Bocamina	Norte	Este	Longitud (m)	Manto	El Amparo I	1.225.908	1.049.348	500	220	El Porvenir	1.225.305	1.048.864	500	205	El Amparo II	1.226.087	1.049.354	500	100
Bocamina	Norte	Este	Longitud (m)	Manto																						
El Amparo I	1.225.908	1.049.348	500	220																						
El Porvenir	1.225.305	1.048.864	500	205																						
El Amparo II	1.226.087	1.049.354	500	100																						

						Se INFORMA a la Sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 029-91, que las demás obligaciones derivadas del título minero, serán objeto de evaluación posteriormente por el Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera. (...)”																				
19	CONTRATO DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION CARBONIFERA	No. 065-92	MINCAR SAS	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1154	“(…) DISPONE APROBAR a la Sociedad MINCAR S., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-796 del 19 de Noviembre del 2015, en los siguientes términos: Mineral a Explotar: Carbón Mineral Total Bocaminas: 3 <table><tr><td>Bocamina</td><td>Norte</td><td>Este</td><td>Longitud(m)</td><td>Mantos</td></tr><tr><td>Inclinado Agua Viva</td><td>1.222.392</td><td>1.047.790</td><td>33</td><td>Manto 315</td></tr><tr><td>Inclinado Angosturas 2</td><td>1.224.226</td><td>1.048.055</td><td>110</td><td>Manto 145</td></tr><tr><td>Inclinado Las Delicias</td><td>1.223.450</td><td>1.047.662</td><td>33</td><td>Manto 145 (vía de acceso a las reservas)</td></tr></table> Sistema de Explotación: Minería subterránea en los mantos M145, M160, M205, M220, M235. Método de Explotación: Tajos con Derrumbe dirigido con longitud del Tajo 100 metros con altura el espesor del manto Manto a explotar: Manto 145 Bocamina Las Delicias y Manto 235 para Bocamina Angosturas. Sostenimiento: Madera. Diseño de las secciones: 3.4 a 3.6 m2. Arranque: Martillo Picador Uso de Explosivos: NO Producción Anual proyectada: 133.920 Ton /año. Vida Útil: 31 años Etapas Contractuales: Explotación.	Bocamina	Norte	Este	Longitud(m)	Mantos	Inclinado Agua Viva	1.222.392	1.047.790	33	Manto 315	Inclinado Angosturas 2	1.224.226	1.048.055	110	Manto 145	Inclinado Las Delicias	1.223.450	1.047.662	33	Manto 145 (vía de acceso a las reservas)
Bocamina	Norte	Este	Longitud(m)	Mantos																						
Inclinado Agua Viva	1.222.392	1.047.790	33	Manto 315																						
Inclinado Angosturas 2	1.224.226	1.048.055	110	Manto 145																						
Inclinado Las Delicias	1.223.450	1.047.662	33	Manto 145 (vía de acceso a las reservas)																						

						APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PTI, para CARBON MINERAL, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. Recordar a los titulares del Contrato de Mediana Exploración y Explotación No. 065-92, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a bajo Tierra, Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. CORRER TRASLADO a la Sociedad MINCAR S., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, del concepto técnico PARB-796 del 19 de Noviembre del 2015. Se INFORMA a la Sociedad MINCAR S.A., titular del Contrato de Mediana Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, que las demás obligaciones derivadas del título minero, serán objeto de evaluación posteriormente por el Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera. (...)"
20	CONTRATO DE CONCESION	No. JIB-08121	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1155	"(...) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 857 del 3 de Diciembre de 2015: • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Semestrales de 2014 y 2015. • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a ninguno de los requerimientos que bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa se le realizaron con la Resolución No. VSC-1064 del 12 de diciembre de 2013, notificada con el Edicto PARB No. 006/2015 el 3 de febrero de 2015, por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia dentro del contrato de concesión No. JIB-08121 y se toman otras determinaciones³ y con el Auto PARB No. 0409 del 29 de julio de 2015, notificado por medio del estado 043 de fecha 03-08-2015⁴, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 11265 de fecha 23 de Abril de 2014, así como del Concepto Técnico PARB 857 del 3 de Diciembre de 2015, al titular minero, Señor MARCO ANTONIO CAÑON CORTES identificado con el número de cédula de ciudadanía 19.068.430 de Bogotá, con el fin que formule las objeciones y realice las aclaraciones que considere pertinentes. (...)"
21	CONTRATO DE CONCESION	No. HGI-08077	SAN LUIS COAL SA	DICIEMBRE 10 DE 2015	AUTO PARB No. 1156	"(...) DISPONE APROBAR la Póliza minero Ambiental No. 11-43-101003401 de Fecha de Expedición del 20 de Agosto de 2015 de Seguros del Estado, allegada por la Empresa Titular para el contrato de Concesión HGI-08077, teniendo en cuenta lo establecido en concepto técnico PARB No. 848 del 01 de Diciembre de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta lo establecido en concepto técnico PARB No. 848 del 01 de Diciembre de 2015, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta lo establecido en concepto técnico PARB No. 848 del 01 de Diciembre de 2015, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual–FBM- correspondiente al año 2012, radicado mediante oficio No. Orfeo N° 20155510302102 del 09 de Septiembre de 2015 y el Formato Básico Minero Anuales - FBM 2014, presentado por el titular mediante Radicado Orfeo N° 20155510035482 del 29 de Enero de 2015 ya que los correspondientes planos de Labores, no se encuentra Firmado por el Profesional. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual–FBM- correspondiente al año 2013, radicado mediante oficio No. Orfeo N° 20155510302102 del 09 de Septiembre de 2015, teniendo en cuenta que la firma allí plasmada es diferente a la que el Ingeniero Jhon Jairo Durán Murcia, figura en los demás planos presentados dentro del Contrato de Concesión No. HGI-08077. REQUERIR a la sociedad titular SAN LUIS COAL S.A. bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue: La refrendación de los planos correspondientes a los Formatos Básico Mineros - FBM 2012 y 2014, teniendo en cuenta que la norma establece que deben anexarse los respectivos planos topográficos georeferenciados, con la correspondiente <u>firma y la Matrícula Profesional de quien los avala</u>, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de

					acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co enlace Minería <i>(subrayado fuera de texto)</i> - La refrendación del El Formato Básico Minero Anual–FBM- 2013, teniendo en cuenta que la firma plasmada allí es diferente a la que el Ingeniero Jhon Jairo Durán Murcia ha avalado en los demás planos presentados por la sociedad titular SAN LUIS COAL S.A. REQUERIR a la Sociedad titular SAN LUIS COAL S.A., bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: - Formulario de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres tercero (III), cuarto (IV) del año 2013, trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), Cuarto (IV) del año 2014, trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) del año 2015. Por último es de manifestar que el titular minero no ha dado total cumplimiento al Auto PARB No. 0405 de fecha 28 de Julio de 2015 y al auto PARB No. 00916 de fecha 11 de Noviembre de 2015, en lo que respecta al complemento del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinte Pesos (\$8.258.520) más los intereses ocasionados desde el 1 de Junio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo el canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2012 y el 29 de septiembre de 2013, por valor de ciento diez millones ciento un mil doscientos noventa y dos pesos M/Cte. (\$110.101.292, 00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Igualmente no allego el acto administrativo donde el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible resuelva la sustracción de área de reserva Forestal o la Constancia del estado de trámite de la misma. Por lo anterior es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través de acto administrativo a que haya lugar. CONMINAR al titular del contrato de Concesión No.HGI-08077, para que se abstenga de adelantar actividades mineras hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible profiera el acto administrativo donde se resuelva la sustracción de área de reserva dentro del área del título minero No. HGI-08077. SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico No. PARB-848 de fecha 1 de Diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	--

22	CONTRATO DE CONCESION	No. 16834	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA	DICIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1158	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 709 del 05 de Noviembre de 2015. Córrase traslado al apoderado o representante legal de SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A. titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11444 del 14 de Mayo de 2014, y del Concepto Técnico PARB 709 del 05 de Noviembre de 2015, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
23	CONTRATO DE CONCESION	No. IFF-15101	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINAS LA ESPERANZA	DICIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1159	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 12 de Junio de 2010 al 12 de Junio de 2011, por valor de Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Mcte (\$285), de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 12 de Junio de 2011 al 12 de Junio de 2012, por valor de Treinta Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos Mcte (\$34.973), de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 12 de Junio de 2012 al 12 de Junio de 2013, por valor de Siete Mil Un Pesos Mcte (\$7.001), de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 12 de Junio de 2013 al 12 de Junio de 2014, por valor de Trece Mil Doscientos Veintiocho Pesos Mcte (\$13.228), de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 12 de Junio de 2014 al 12 de Junio de 2015, por valor de Nueve Mil Trecientos Sesenta y Un Pesos Mcte (\$9.361) M/CTE, de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015.

					APROBAR los soportes de pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. Se remite a Oficina Jurídica dado que el Título Minero a la fecha de presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres anteriormente mencionados se encontraba en el SEGUNDO AÑO de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2013 al 12 de Junio de 2014 y TERCER AÑO de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2014 al 12 de Junio de 2015 respectivamente, de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 en las condiciones allegadas por el titular, de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014, en las condiciones allegadas por el titular, de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. APROBAR El Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015. Requerir al representante legal o apoderado de la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la Póliza Minero Ambiental para el PRIMER AÑO de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 12 de Junio de 2015 al 12 de Junio de 2016, por valor de \$10.416.060 M/CTE., dado que la última allegada se encuentra vencida desde el 06 de Agosto de 2015. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico No. 614 del 15 de Octubre de 2.015.
--	--	--	--	--	---

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización  9 correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte (\$3.642), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago¹. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado al representante legal o apoderado de la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA -ACME titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9763 del 26 de Marzo de 2014, y del Concepto Técnico PARB No. 614 del 15 de Octubre de 2015 para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
24	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBM-11141	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1160 "(...) REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>23 de Septiembre de 2.015</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se le otorga la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero; o en su defecto un certificado del estado actual de su trámite.

						· Córrase traslado al representante legal o apoderado CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, en su calidad titular minero del informe PARB 302 de fecha 05 de Octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. OBM-11141, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
25	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LF9-15431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1161	"(...) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad CONSORCIO VIAL RUTA DEL SOL, en su calidad titular minero del informe PARB 394 de fecha 23 de Noviembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. LF9-15431, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
26	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MJC-16321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	DICIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1162	"(...) REQUERIMIENTOS Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad CONSORCIO VIAL RUTA DEL SOL, en su calidad titular minero del informe PARB 393 de fecha 23 de Noviembre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Autorización Temporal No. MJC-16321, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
27	AUTORIZACION TEMPORAL	No. ODA-09081	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	DICIEMBRE 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1163	"(...) REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 Artículo 115, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>05 de Octubre de 2015</u> en sus conclusiones, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días para que allegue un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Elaborar y publicar el plano de labores actualizado • Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social al contratista de la maquinaria encargado de la operación de las labores de explotación de su personal que labora y que estos se encuentren afiliados a riesgo clase V • mantener las planillas de despacho de material

						Córrase traslado al representante legal o apoderado de la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S, en su calidad titular minero del informe PARB 340 del 20 de Octubre de 2015, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Licencia de Explotación No. ODA-09081, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. (...)"
28	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0327-68	AUX COLOMBIA SAS	DICEIMBR E 11 DE 2015	AUTO PARB No. 1164	"(...) REQUERIMIENTOS Realizados Los pagos hechos por la sociedad titular por concepto de canon superficiario, con valor de Ochenta y ocho millones seiscientos noventa mil pesos (\$ 88.690.000) y Ciento cuarenta y ocho millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 148.277.454,45), una vez se defina jurídicamente el estado del título se estudiara la viabilidad de la aprobación de los pagos, según concepto técnico PARB No 169 del 10 de julio de 2015. En relación con Los FBM Semestrales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y los FBM anuales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2013, una vez se defina jurídicamente del estado del título se estudiara la viabilidad de su aprobación. REMITIR el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y a la solicitud de reducción de áreas. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 18640 de fecha 2 de Octubre de 2014 y al concepto técnico PARB No 169 del 10 de Julio de 2015. (...)"

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Catorce (14) de Diciembre 2015: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista